



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2022-MPI/A-GM

Mollendo, 28 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Contrato N° 002-2020-MPI de SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA de fecha 19 de agosto de 2020; Resolución Gerencial N° 212-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha 29 de setiembre de 2020; Actas de entrega de Terreno de fecha 30 de setiembre de 2020; Actas de inicio de mantenimiento de fecha 30 de setiembre de 2020; Actas de terminación de actividades de fecha 09 de diciembre de 2021; Expediente N° 0014471-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 presentado por el Gerente General de LQS S.C.R.L; Informe Técnico N° 037-JFV/SUPERV-MRYPI-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Inspector de obra del Contratista; Expediente N° 0000386-2022 de fecha 19 de enero de 2022, presentado por el Encargado de Seguimiento de Actividades de Mantenimiento Vial; Informe Técnico N° 1552-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; Informe N° 099-2022-MPI/A-GM-GIDU-AHV de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 055-2022-MPI/A-GM-GA-SGC-PJYC de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 0180-2022-MPI/A-GM-GIDU de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 383-2022-MPI/A-GM-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; ***"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de ***"dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"***; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 172-2022-MPI, de fecha 16 de agosto de 2022, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal,



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEDO**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

funciones administrativas, siendo que en el numeral 12 del artículo primero, señala de manera expresa la facultad de ***"Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de obras, consultorías de obras y servicios."***

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; establece disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios, autorizando en su numeral 1 artículo 23° que, ***"23.1 las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia (...); 23.2 Las entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2020"***.

Que, mediante la Resolución N° 079-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, lineamiento que, a su vez, contiene las Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, las cuales son dadas en armonía y aplicación del TUO Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, ***"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"***.

Que, el numeral 4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, ***"de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar (...)"***



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades."

Que, la Resolución Directoral N° 0341-2020-MTC/2021, aprueba la modificación de la Directiva N° 007-2019-MTC/2021, la cual establece los **Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD**, donde señala en el numeral 6.2 que, ***"la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realizará de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, Convenio de monitoreo, y seguimiento (...)"***, asimismo, en atención a la liquidación de dichos servicios, se manifiesta en el numeral 6.2.2, señalando que, ***"culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)"***.

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, se celebra el **Contrato N° 002-2020-MPI** de "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", celebrado entre la Entidad y G y A Contratistas S.R.L., por un monto contractual ascendente a **S/. 851,013.30 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trece y 30/100 soles)** que incluye todos los impuestos, y, un plazo contractual de 445 días calendario.

Que, al respecto, el Contrato N° 002-2020-MPI, se celebró en el marco de aplicación del Decreto de Urgencia N° 070-2020, **Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19**, donde se reguló el Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario, el mismo que fue aplicado oportunamente, al haberse celebrado el contrato con fecha 19 de agosto 2020.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 212-2020-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprueba el Plan de Trabajo del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", presentado por el Contratista G Y A CONTRATISTAS S.R.L.

Que, con fecha 30 de setiembre de 2020, el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, suscriben **Actas de Entrega de Terreno**, del lugar donde se ejecutará el "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente a los tramos de mantenimiento: lateral de canal de regadío Ensenada Mollendo, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales Tramo A, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales Tramo B, y, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales C; asimismo, en la misma fecha los antes mencionados, suscriben **Actas de Inicio de Mantenimiento del Servicio** señalado, correspondientes a los tramos previamente indicados; dándose de esta manera inicio a los trabajos.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021 el Residente te de Obra, Supervisor de Obra y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, suscriben **Acta de Terminación de Actividades** del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente a los tramos de mantenimiento: lateral de canal de regadío Ensenada Mollendo, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales Tramo A, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales Tramo B, y, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales C.

Que, mediante **Expediente N° 0014471-2022**, la empresa LQS S.C.R.L, remite el Informe Final del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **Informe Técnico N° 037-JFV/SUPERV-MRYPI-2021**, el mismo que obtiene la conformidad de Servicio del Encargado de Seguimiento de Actividades de Mantenimiento Vial, Ing. Jorge Richard Gómez Ticona, mediante **Informe Técnico N° 015-2021-JRGT-SAMV**, ingresado a través del **Expediente N° 0000386-2022**.

Que, del **Informe Técnico N° 037-JFV/SUPERV-MRYPI-2021**, emitido por la Empresa Contratista G y A Contratistas S.R.L, se verifica que el Servicio de Mantenimiento, concluyó el día 09 de diciembre de 2021, suscribiendo Acta de culminación del Servicio con observaciones, las mismas que fueron levantas en el plazo otorgado, para que, con fecha 14 de diciembre de 2021, se firme el **Acta de Culminación del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Mollendo**, correspondiente a los tramos de mantenimiento: lateral de canal de regadío Ensenada Mollendo, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales Tramo A, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales Tramo B, y, Empalme ruta AR-811 – Mollendo Laterales C; ello en concordancia con el Asiento N° 317 del Cuaderno de Obra.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural con fecha 26 de agosto de 2022, emite **Informe Técnico N° 1552-2022-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR**, a través del cual presenta el Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", donde precisa que, al verificar el cumplimiento real de todas las fases del servicio mencionado, **sugiere aprobar mediante acto resolutive la liquidación señalada por un costo total del servicio ascendente a un monto de S/.**

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND****"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

851,013.30 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trece y 30/100 soles), con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles) tanto favor de la Entidad como del Contratista.

Que, mediante **Informe N° 055-2022-MPI/A-GGM-GA-SGC-PJYC**, la Sub Gerencia de Contabilidad, en respuesta al requerimiento realizado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe Administrativo N° 099-2022-MPI/A-GM-GIDU; emite **opinión contable favorable** sobre Liquidación Financiera del Contrato de "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", informando sobre los pagos realizados extraídos del sistema Melissa, **los cuales ascienden a S/. 851,013.30 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trece y 30/100 soles).**

Que, mediante **Informe N° 0180-2022-MPI/A-GM-GIDU** de fecha 14 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita continuar con trámite de aprobación de liquidación, al contar con informe contable favorable.

Que, la Oficina de Asesora Jurídica mediante Informe Legal N° 383-2022-MPI/A-GM-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, recomendó a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo aprobando la liquidación Técnico Financiera del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el **costo total ascendente a 851,013.30 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trece y 30/100 soles); con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles) tanto favor de la Entidad como del Contratista;** ello de conformidad con la facultad delegada en el numeral 12 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 172-2022-MPI.

Que, estando a la opinión técnica de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Contabilidad y Oficina de Asesoría Jurídica; y, considerando que dichos informes son vinculantes para el presente procedimiento al ser emitidos estos por profesionales en la materia, corresponde aprobar Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 002-2020-MPI del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el **costo total ascendente a 851,013.30 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trece y 30/100 soles); con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles) tanto favor de la Entidad como del Contratista.**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2022-MPI y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO del Contrato N° 002-2020-MPI del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE MOLLEND, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el costo total ascendente a 851,013.30 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Trece y 30/100 soles); con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles) tanto favor de la Entidad como del Contratista

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la Liquidación, según las directivas e instructivos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR; la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, y a la Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al Contratista, conforme establece el TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Rocio Verónica Cervantes Mansilla
GERENTE MUNICIPAL (e)